



RESOLUCIÓN No.341-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO GALAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0147.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA **19 NOV 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.464**, en calidad de apoderado de **MARIA ELENA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.868.489** y **MARIA HELENA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.283.116**, actuando como apoderada general de **CAROLINA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.888.752** y en representación de la sociedad **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.** Con Nit. **890938236-7**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, del predio denominado Galán, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de ciento noventa y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos metros con ocho centímetros cuadrados (**198 Has + 8.400,08m²**), identificado con Referencia Catastral No. **00-01-0024-0237-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-7673** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en dos (2) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Predio número uno (1): ciento setenta y un hectáreas dos mil quinientos veintiún metros con ocho centímetros cuadrados (**171 Has + 2.521,08m²**), Predio número dos (2): veintisiete hectáreas cinco mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados (**27 HAS + 5.879,00m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA ELENA BOTERO OSPINA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA HELENA OSPINA RESTREPO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CAROLINA BOTERO OSPINA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.464**, suscrito por **MARIA HELENA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.283.116**, actuando como apoderada general de **CAROLINA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.888.752** y en representación de la sociedad **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.** Con Nit. **890938236-7**, de fecha 11 de Mayo de 2018.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.464**, suscrito por **MARIA ELENA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.868.489**, de fecha 11 de Mayo de 2018.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.** Con Nit. **890938236-7**, del 31 de Julio de 2018.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.354** del 21 de Junio del 2.005 de la Notaria Séptima de Medellín.
- Original del Certificado de vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. **1.354** del 21 de Junio del 2.005 de la Notaria Séptima de Medellín, del 24 de Abril de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-7673** del 24 de Mayo de 2018 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **27212017** del 15 de Febrero de 2018 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Copia de la resolución No. **23-000-0032-2017** del 28 de Marzo de 2017 por medio de la cual se resuelve una solicitud de rectificación de área de terreno, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.404** del 17 de Diciembre del 1.992 de la Notaria Séptima de Medellín.
- Un (01) ejemplar y dos (02) copias de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Topógrafo **RAFAEL ANTONIO GAMBIN PETRO**, con Licencia Profesional No. **01-11877**, legalmente responsable de la información contenida en ellos.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-11877**, del Topógrafo **RAFAEL ANTONIO GAMBIN PETRO**.

CUARTO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente. *Q*





RESOLUCIÓN No.341-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO GALAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0147.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/11/2018

FECHA DE EJECUTORÍA, 19 NOV 2018

QUINTO: La firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, del predio denominado Galán, jurisdicción del Municipio de Montería, con área de ciento noventa y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos metros con ocho centímetros cuadrados (**198 Has + 8.400,08m²**), identificado con Referencia Catastral No.00-01-0024-0237-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-7673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.558.464, en calidad de apoderado de **MARIA ELENA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.868.489 y **MARIA HELENA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.21.283.116, actuando como apoderada general de **CAROLINA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.888.752 y en representación de la sociedad **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.** Con Nit.890938236-7, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los predios resultantes productos de la subdivisión, seguirán destinados a mantener la naturaleza netamente rural del mismo y no darán lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población, cumpliendo con la excepción autorizada en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, como se señala en la parte motiva; al igual que lo contemplado en la Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcase al Topógrafo **RAFAEL ANTONIO GAMBIN PETRO**, con Licencia Profesional No.01-11877, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL**, en terrenos de propiedad de **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.**, Resultando dos (2) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

PREDIO	MEDIDA (ML)		VECINOS COLINDANTES	AREAS
1	Norte	3.052,17	Con predios de Finca Cedrales en 922,91ml, predio No.2 de la presenta subdivisión en 1.545,37ml, nuevamente con predio de Finca Cedrales en 204,02ml y con predio de Hacienda Uruguay en 379,87ml.	171 Has + 2.521,08m ²
	Sur	2.023,75	Con predios de Hacienda Galán en 1.033,23ml y Hacienda Farinot en 990,52ml.	
	Este	894,44	Con predio de Hacienda El Varal (Francisco Vega).	
	Oeste	1.034,12	Con predio de Hacienda Galán.	
2	Norte	558,98	Con predios de Ciénaga Nueva Finca Cedrales.	27 HAS + 5.879,00m ²
	Sur	549,08	Con predio No.1 de la presenta subdivisión.	
	Este	492,26	Con predio No.1 de la presente subdivisión.	
	Oeste	504,03	Con predio No.1 de la presente subdivisión.	
Area total del predio objeto de la presente subdivisión				198 Has + 8.400,08m²

PARAGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Unico Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

Handwritten signature

1
Primera
la



RESOLUCIÓN No.341-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO GALAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0147.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/11/2018

FECHA DE EJECUTORIA, **19 NOV 2018**

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

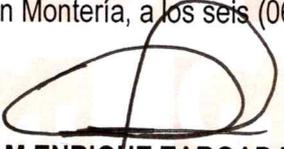
ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

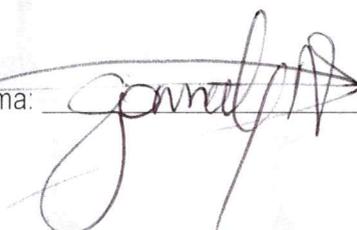

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





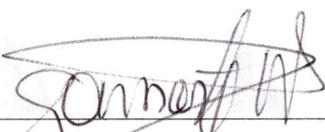
NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 16 NOV 2018, se notifica personalmente a **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.464**, en calidad de apoderado de **MARIA ELENA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.868.489** y **MARIA HELENA OSPINA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.283.116**, actuando como apoderada general de **CAROLINA BOTERO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.888.752** y en representación de la sociedad **INVERSIONES LA TORRE S.A.S.** Con Nit. **890938236-7**, titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.341-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO GALAN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0147**, expedida a los seis (06) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

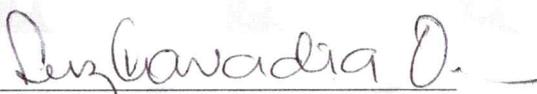
Firma: 

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho. ✓

Firma: 
Nombre: **ROBERTO JAIRO SARASTI DE LOS RIOS**
C.C. **98558464**

NOTIFICADOR


LUZ ESTHER CAVADIA OLASCUAGA